

PERGAMINO, Agosto 27 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 26 de Agosto del cte. año, al considerar el Expediente: B-86-86 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta - Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación de la Ordenanza N° 548/85 (Reglamentación Juegos Electrónicos).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Modifícase la Ordenanza N° 548/85 mediante la sustitución de los Artículos 2° y 3°, por los que se insertan a continuación:

- * ARTICULO 2°- Para la instalación de los juegos determinados en el Artículo 1°, se habilitará un REGISTRO ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN E INSPECCIÓN de los mismos.- Quienes exploten dichos juegos deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada ante la Comisión General de este Municipio en base a la cual surgirá el importe a tributar, con los siguientes contenidos mínimos:
- * Apellidos y Nombres o razón Social.-
 - * Domicilio.-
 - * Número de inscripción en el Registro Especial.-
 - * Número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
 - * Cantidad de Juegos instalados.-
 - * Descripción de las principales características de cada juego con expresa indicación del sistema principal de entretenimiento de cada uno.-
- * ARTICULO 3°- Por la explotación de los juegos referidos en los artículos anteriores se deberá abonar la suma de \$ 50,00 mensuales por cada juego, la que deberá hacerse efectiva al presentar la declaración jurada mensual que se determina en el Artículo anterior.-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento de Hacienda a sus efectos.-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1157/86.-

JUAN J. MARCONATO (M)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Dr. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE